



## ACTA DE SUSPENSIÓN CONTRATO DE OBRA

Código: F-GI-007  
Versión: 0.2  
Página 1 de 5

CODIGO BPIN N°:	2025680810002				
CONTRATO N°:	054 DE 2025	22-SEP-2025	OBR-SLC-002-2025		
TIPO DE CONTRATO:	OBRA.				
OBJETO:	"CONSTRUCCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO OFICIAL SAN MARCOS EN EL CORREGIMIENTO EL LLANITO DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA"				
CONTRATISTA:	CONSORCIO SAN MARCOS				
NIT:	901.989.406-1				
REPRESENTANTE LEGAL:	JULIAN ANDRES SERRANO GOMEZ				
CEDULA DE CIUDADANIA:	13870690 DE BUCARAMANGA				
VALOR INICIAL:	VEINTE MIL SETECIENTOS OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS MCTE (\$20.708.768.217,73)				
ANTICIPO (50.0%):	\$10.354.384.108,87				
PLAZO INICIAL:	DOCE (12) MESES				
FECHA DE INICIO:	13-NOV-2025				
FUENTES DE FINANCIACIÓN					
CDP N°:	25625				
RP N°:	23125				
INTERVENTORIA					
CONTRATO N°:	056 DE 2025	25-SEP-2025	INT-SCC-006-2025		
INTERVENTOR:	CONSORCIO INTERLLANITO				
NIT:	901.991.876-4				
REPRESENTANTE LEGAL:	MIGUEL FERNANDO QUIROS GOMEZ				
CEDULA DE CIUDADANIA:	1096949307 DE MÁLAGA				
ACTUACIONES, MODIFICACIONES Y ADICIONES					
SUSPENSION N°1:	EN TRAMITE	Treinta (30) (DIAS)			
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	12 – NOV – 2026				
DESEMBOLSOS REALIZADOS					
CONCEPTO	FECHA DE SUSCRIPCION	PORCENTAJE	VALOR DEL PAGO		
ANTICIPO:	05 – DIC – 2025	50 %	\$10.354.384.108,87		
% DE AVANCE FISICO:	1.26% / 30 – NOV – 2025				
MUNICIPIO:	BARRANCABERMEJA				

A los 9 días del mes de diciembre del año 2025 los suscritos, CONSORCIO SAN MARCOS, con NIT 901.989.406-1, representado(a) legalmente por JULIAN ANDRES SERRANO GOMEZ, como Contratista de Obra, CONSORCIO INTERLLANITO, con NIT 901.991.876-4, representado(a) legalmente por MIGUEL FERNANDO QUIROS GOMEZ, como Contratista de Interventoría, ESTEFANY ARIZA NEIRA como Supervisora de Apoyo y SILVIA DAYANN LOZANO SIERRA como

Código: F-GI-007	Versión: 0.2	Página 1 de 1
Elaboró: Planeación e Infraestructura	Revisó: Planeación e Infraestructura	Aprobó: SGC

*COPIA CONTROLADA*

Jefe de la Oficina de Planeación e Infraestructura, MICHAEL FERNANDO MARTIN MOJICA, en calidad de **DIRECTOR EJECUTIVO** del FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL DE COLOMBIA, en adelante FONCOLOMBIA, han acordado suscribir la presente ACTA DE SUSPENSION N°001 dentro del Contrato de Obra N°054 de 2025 de

**CONSIDERANDO**

1. Que el día 22 de septiembre de 2025, FONCOLOMBIA, suscribió el Contrato de Obra N°054 de 2025, con la firma CONSORCIO SAN MARCOS cuyo objeto es "**CONSTRUCCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO OFICIAL SAN MARCOS EN EL CORREGIMIENTO EL LLANITO DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA**"
2. Que, el día 13 de noviembre de 2025 se suscribió la respectiva ACTA DE INICIO del Contrato de Obra N°054 de 2025 por encontrarse cumplidos los requisitos para la ejecución.
3. Que el día 30 de noviembre de 2025, la firma CONSORCIO SAN MARCOS Contratista de Obra, mediante comunicación dirigida a **CONSORCIO INTERLLANITO** Contratista de Interventoría, manifiesta la necesidad de suspender el Contrato de Obra N°054 de 2025, aduciendo los siguientes motivos y razones:

- En mi calidad de ejecutor del contrato de la referencia, me permito solicitar formalmente la suspensión temporal de la ejecución contractual, por las razones que se exponen a continuación:

Durante el desarrollo de las labores inherentes al contrato, se han presentado dificultades para la contratación de mano de obra calificada y no calificada, debido a que no ha sido posible vincular el personal que cumpla con los perfiles exigidos según los lineamientos establecidos por las respectivas juntas de acción comunal del corregimiento El Llanito. Esta situación es ajena a la voluntad del contratista y limita la adecuada continuidad de las obras en las condiciones previstas.

De igual forma, a la fecha no se cuenta con el permiso de tala o aprovechamiento forestal emitido por la Corporación Autónoma Regional de Santander (CAS), autoridad ambiental competente para este fin. Dicho permiso resulta indispensable para la intervención de los árboles existentes en las áreas de construcción. Continuar con la ejecución sin surtir este trámite implicaría un riesgo de sanciones ambientales, suspensión del proyecto, decomiso de elementos utilizados e incluso imposición de medidas correctivas y sancionatorias por parte de la autoridad ambiental, lo cual comprometería la legalidad, viabilidad y legitimidad del contrato.

Adicionalmente, se han presentado dificultades en el abastecimiento de materiales y suministros, dado que varios proveedores, con motivo de la temporada decembrina y el incremento de la demanda comercial, presentan demoras en los despachos, lo cual impide garantizar la disponibilidad oportuna de los insumos requeridos para mantener el ritmo de avance de la ejecución.

En razón de lo anterior, solicito respetuosamente se autorice la suspensión temporal del contrato a partir del 1 de diciembre de 2025, hasta tanto se superen las circunstancias mencionadas, estimando como fecha probable de reinicio el día 8 de enero de 2026.

Código: F-GI-007	Versión: 0.2	Página 2 de 1
Elaboró: Planeación e Infraestructura	Revisó: Planeación e Infraestructura	Aprobó: SGC

*Copia Controlada*

Igualmente, se solicita que el plazo contractual sea ajustado, de ser necesario, proporcionalmente al tiempo de suspensión autorizado.

4. Que el día 01 de diciembre de 2025, la firma **CONSORCIO INTERLLANITO** Contratista de Interventoría, mediante comunicación dirigida a FONCOLOMBIA avaló la necesidad de suspender y solicita lo propio para el Contrato de Interventoría N°056 de 2025, por considerar ajustadas las razones expuestas, aduciendo los siguientes motivos y razones:

- Que, el **CONSORCIO SAN MARCOS**, con número de contrato 054, solicitó formalmente la suspensión de las actividades referentes a la ejecución del contrato de obra, frente a la cual la **interventoría manifiesta estar de acuerdo teniendo en cuenta que, durante la ejecución de labores propias en pro del cumplimiento del contrato, se han presentado situaciones complejas con respecto a la obtención del personal que va a desempeñar las actividades tanto de mano de obra calificada y no calificada, teniendo en cuenta las respectivas observaciones más relevantes orientadas por parte de las juntas de acción comunal que están implementadas y revisadas por el contratista de obra en el corregimiento El Llanito, señalando que la contratación de las personas que conforman los perfiles requeridos debe corresponder a personas específicas que en este momento no han podido ser encontradas. A partir del día 13 del mes de noviembre del año 2025 el contratista de obra advirtió que, de no ser así, se permitiría la continuidad de las actividades en ejecución, siendo esta una situación que dificulta la autonomía en el desarrollo de las obligaciones del contratista de obra.**
- Que, el **contratista de obra se encuentra aún a la espera del permiso de aprovechamiento forestal a la que se encuentra ambientalmente competente la corporación por parte de la Corporación Autónoma Regional de Santander (CAS), siendo dicho permiso un requisito indispensable para intervenir los árboles existentes en las áreas donde proceder a realizar actividades de acuerdo a lo planteado en el contrato, por lo que perseverarlo de manera anticipada para la ejecución de las actividades ambientales no auto réticas que pueden desencadenar sanciones ambientales que afecten el proceso.**
- Que, como bien es de importancia decembrina, los proveedores encargados del suministro de materiales que la ejecución del proyecto han manifestado que, debido al incremento de la demanda comercial y a la agudización de la situación por las festividades decembrinas, las empresas que suministran materia prima se encuentran obstaculizadas, ocasionando retrasos que entorpecen las actividades operativas que se encuentran temporalmente sobrecargadas; adicionalmente, los proveedores encargados del suministro de materiales han reportado que son empresas que se encuentran situadas por fuera de las áreas municipales donde el personal tiene contacto directo con el material que llegará a las obras. En consecuencia, mantener un ritmo que compense tanto las actividades de las juntas de las juntas y los procesos de ejecución, presenta serias afectaciones para su normal funcionamiento, por lo que estas actividades se verán afectadas por demoras que incrementan la incertidumbre ante la disponibilidad de personal, insumos, materiales, maquinaria y demás necesidades esenciales al desarrollo del objeto. Adicionalmente, el contratista indicó que dicha afectación en la obtención de insumos se ha visto agravada por el incremento de la demanda comercial y el retardo de la misma.

Código: F-GI-007	Versión: 0.2	Página 3 de 1
Elaboró: Planeación e Infraestructura	Revisó: Planeación e Infraestructura	Aprobó: SGC

*COPIA CONTROLADA*

- Por lo tanto, la interventoría considera que los aspectos que motivan al contratista de obra a solicitar la suspensión, se encuentran justificados y soportados para dar curso a esta solicitud, por lo que a su merced el contratante FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL DE COLOMBIA – FONMIXCOLOMBIA avale la viabilidad que posee la ejecución del contrato de obra con respecto a esta suspensión.
  - Con base en lo anterior y con la finalidad de continuar realizando labores de seguimiento, supervisión e interventoría de obra, la interventoría solicita la suspensión para el contrato de interventoría No. 058 de 2025 a partir del día 1 de diciembre de 2025 y hasta el 8 de enero de 2026, esperando que en el tiempo subsiguiente en el cual se hayan surtido de manera adecuada, las circunstancias que motivaron esta solicitud de suspensión.
5. Que la OFICINA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA de FONCOLOMBIA manifestó estar de acuerdo con la solicitud de suspensión requerida por el Contratista de Obra y avalada por el Contratista de Interventoría, para llevar a feliz término el desarrollo del objeto contractual.
  6. Que el Contrato de Obra N°054 de 2025 se encuentra vigente según las actas suscritas y el plazo estipulado para el mismo.
  7. Que el acto de suspensión del término de ejecución de un contrato estatal, debe corresponder a la mutua voluntad de las partes, tal como sucede en el presente caso y de lo cual se deja constancia a través de la suscripción de este documento.

#### ACUERDAN

**PRIMERO:** Suspender el término de ejecución del Contrato de Obra N°054 de 2025, cuyo objeto es “CONSTRUCCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO OFICIAL SAN MARCOS EN EL CORREGIMIENTO EL LLANITO DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA”, celebrado entre FONCOLOMBIA y CONSORCIO SAN MARCOS, por el término de TREINTA (30) DIAS, contados a partir del 9 de diciembre de 2025 y hasta el 8 de enero de 2026.

**SEGUNDO:** La presente suspensión del término de ejecución contractual, podrá darse por terminada antes de la fecha de su vencimiento, mediante la suscripción de la respectiva Acta de Reinicio, siempre y cuando se hayan superado las razones que dieron origen a la suspensión.

**TERCERO:** Que la presente suspensión no generará mayores costos generados por lucro cesante y/o daño emergente; desequilibrio económico por mayor tiempo de equipos y personal, mayor cantidad de desplazamientos y/o transporte de equipos o personal y por mayor permanencia y disposición de la infraestructura propia de la empresa, toda vez que el contratista es enteramente libre para disponer de los recursos mencionados.

**CUARTO:** Reanudar los trabajos, una vez los inconvenientes que generaron la suspensión hayan sido superados, para lo cual se suscribirá un Acta de Reinicio que contemplé entre otros, la nueva programación de la fecha de entrega final.

Código: F-GI-007	Versión: 0.2	Página 4 de 1
Elaboró: Planeación e Infraestructura	Revisó: Planeación e Infraestructura	Aprobó: SGC

*COPIA CONTROLADA*



## ACTA DE SUSPENSIÓN CONTRATO DE OBRA

Código: F-GI-007  
Versión: 0.2  
Página 5 de 5

**QUINTO:** La firma (TRANSCRIPCIÓN DEL NOMBRE DEL CONTRATISTA DE OBRA CONTENIDO EN LA MINUTA) Contratista de Obra se obliga a notificar de manera inmediata, la suscripción del presente documento a la Compañía de Seguros SEGUROS DEL ESTADO, la cual expidió la Póliza de Garantía Única de Cumplimiento N°96-44-101199713, así como la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual N°96-40-101071144, con el fin que la misma realice las actuaciones de su competencia. El Contratista de Obra se hace responsable por el incumplimiento de esta obligación, en los mismos términos y con las mismas consecuencias establecidas en el contrato principal.

Para constancia de lo anterior firma la presente ACTA DE SUSPENSION N°001 del CONTRATO DE OBRA N°054 de 2025 por quienes intervinieron en ella, a los 09 de diciembre de 2025.

JULIAN ANDRES SERRANO GOMEZ  
Representante Legal  
CONSORCIO SAN MARCOS  
Contratista de Obra

MIGUEL FERNANDO QUIROS GOMEZ  
INTERVENTORIA  
Representante Legal  
CONSORCIO INTERLLANITO  
Contratista de Interventoria

ESTEFANY ARIZA NEIRA  
Supervisor de Apoyo  
FONCOLOMBIA

SILVIA DAYANN LOZANO SIERRA  
Jefe de la Oficina de Planeación E Infraestructura  
FONCOLOMBIA

MICHAEL FERNANDO MARTIN MOJICA  
Director Ejecutivo  
FONCOLOMBIA

Proyectó: Ing. ESTEFANY ARIZA NEIRA – Supervisor O APOYO FONCOLOMBIA  
Revisó: Abg. JULIAN ANDRES ROLON DIAZ  
Profesional de la Oficina Jurídica FONCOLOMBIA  
Aspectos Jurídicos

Código: F-GI-007	Versión: 0.2	Página 5 de 1
Elaboró: Planeación e Infraestructura	Revisó: Planeación e Infraestructura	Aprobó: SGC <i>Copia Controlada</i>

